

RESOLUCIÓN No. 495
(Abril 28 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TERRITORIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA en uso de sus facultades legales y constitucionales, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del sector educativo 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Política de Colombia de 1991 establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. Es obligatoria entre los 5 y 15 años, incluyendo al menos un año de preescolar y nueve de educación básica. El artículo 67 la define como un derecho y un servicio público, destacando el deber del Estado de regular, supervisar y garantizar su calidad, cobertura y acceso. Además, se relaciona con el artículo 44, que protege los derechos fundamentales de los niños.

Que la Directiva Presidencial N° 33 de 1991, determina la "Responsabilidades de los organismos y entidades del sector público en el desarrollo y operación del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres" (MEN, 1994).

Que la Directiva Ministerial 13 de 1992 establece la "Responsabilidades del Sistema Educativo como integrante del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres"

Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras; en su artículo 5 parágrafo 10, señala como uno de los fines de la educación: "La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos

w w w . d o s q u e b r a d a s . g o v . c o



naturales, de la prevención de los desastres, dentro de una cultura ecológica del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación".

Que la Resolución 7550 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional. Que ordena en el artículo 3, "la creación y desarrollo de un proyecto de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional PEI y que contenga: la creación del Comité Escolar de Prevención, las Brigadas Escolares, el análisis de riesgos, el Plan de Acción, un simulacro escolar ante posibles amenazas" Se señala que la gestión del riesgo incorporada en los ámbitos territorial, institucional y sectorial, igual que en la gestión de proyectos, contribuye a adelantar el desarrollo municipal en condiciones de seguridad para la población en general, las inversiones y el medio natural.

Que la Ley 46 de 1988, fijó como uno de los objetivos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, económicos que sean indispensables para la prevención y atención de desastres y el Decreto 093 de 1998 adoptó el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que La Directiva Ministerial No. 12 de 2009, mediante la cual se establece la *Continuidad de la prestación del servicio educativo en situaciones de emergencia*, y la subsiguiente Directiva Ministerial No. 16 de 2011, que contiene *Orientaciones complementarias a la Directiva Ministerial 12 de 2009*, tienen como finalidad garantizar el derecho fundamental a la educación en los distintos escenarios de prevención, gestión del riesgo, crisis y post emergencia. Dichas disposiciones buscan, además, fortalecer la preparación de la niñez y la juventud para afrontar estas situaciones de manera oportuna y eficaz, en concordancia con los principios de continuidad, accesibilidad y calidad del servicio educativo.

Que La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dispone en su artículo 1° que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, así como para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. En virtud del artículo 42, las entidades públicas y privadas responsables de la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras civiles de gran magnitud o el desarrollo de actividades industriales que puedan generar riesgo de desastre para la sociedad, así como aquellas que determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los efectos potenciales de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y los

derivados de los daños en su área de influencia y operación, a partir del cual deberán diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo. Adicionalmente, el artículo 53 establece la obligación de garantizar las apropiaciones presupuestales anuales necesarias para la ejecución de acciones en materia de conocimiento, reducción de riesgos y manejo de desastres, asegurando así la eficacia y sostenibilidad del sistema en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales.

Que El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 fue adoptado el 18 de marzo de 2015 durante la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai, Japón, con el objetivo de establecer un enfoque integral y preventivo para la gestión del riesgo de desastres. Este instrumento internacional busca reducir la pérdida de vidas humanas, los daños a la infraestructura y las afectaciones económicas y ambientales derivadas de eventos naturales y antropogénicos, basándose en cuatro prioridades de acción: comprender el riesgo de desastres, fortalecer la gobernanza del riesgo para su gestión eficaz, invertir en la reducción del riesgo de desastres para aumentar la resiliencia y mejorar la preparación para la respuesta y la recuperación. Además, promueve la integración del riesgo de desastres en las políticas de desarrollo, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Acuerdo de París sobre el cambio climático, destacando la cooperación internacional y la participación de múltiples actores. Este marco representa la evolución de los esfuerzos globales en la reducción del riesgo de desastres, reemplazando al Marco de Acción de Hyogo 2005-2015, y estableciendo directrices para que los países implementen estrategias de prevención y mitigación que protejan a las poblaciones vulnerables y fomenten un desarrollo resiliente y sostenible.

Que el Decreto 2157 de 2017 establece las directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.

Que La Circular No. 19 de 2022, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, establece las directrices para la gestión integral del riesgo escolar, las cuales deben ser implementadas por las Secretarías de Educación en el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito educativo. En virtud de lo anterior, se dispone la obligatoriedad de conformar los Comités Técnicos Territoriales de Gestión Integral del Riesgo Escolar, así como los Comités Institucionales de Gestión Integral del Riesgo Escolar en los establecimientos educativos, con el propósito de fortalecer la planificación, articulación e implementación de estrategias orientadas a la prevención, mitigación y respuesta ante eventuales situaciones de emergencia en el sector educativo.

Que mediante la Resolución No. 1540 de 2022, la Secretaría de Educación del municipio de Dosquebradas creó el Comité Técnico Territorial de Gestión Integral



del Riesgo Escolar, como instancia encargada de la coordinación, planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo del Plan Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar en el municipio. Dicho comité tiene como finalidad suministrar a la Mesa Territorial la información pertinente para el adecuado seguimiento y articulación de las acciones establecidas en el componente programático del mencionado plan.

Que la CIRCULAR No 067 (noviembre 9 de 2022) de la Secretaría de Educación de Dosquebradas por medio de la cual se establece la CONFORMACION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR.

Que la ley 2427 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CAPACITACIÓN, LA PROFUNDIZACIÓN Y LA ENSEÑANZA PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece que en todos los niveles de la educación preescolar, básica y media, los Proyectos Educativos Institucionales - PEI y Proyectos Educativos Comunitarios - PEC desarrollarán proyectos pedagógicos de área o en el PRAE, acciones para la sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres.

Que, la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) abarca fenómenos amenazantes de origen natural, socio-natural, tecnológico, antrópico no intencional y psicosocial, con el objetivo de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la comunidad educativa y los actores del sector educativo, garantizando entornos seguros y adecuados para su desarrollo integral. Para ello, se fundamenta en tres procesos esenciales: el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, promoviendo un enfoque de articulación intersectorial y de gestión en la jurisdicción de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y en los Establecimientos Educativos (EE).

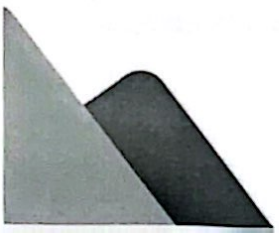
Que las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional para la atención educativa y prevención del riesgo de desastre recomiendan a los directivos docentes tener en cuenta los siguientes temas bajo su jurisdicción los siguientes temas: Acciones de conocimiento y prevención de riesgos, acciones de reducción y/o mitigación de riesgos y acciones para la emergencia y manejo de situaciones críticas.

Estas recomendaciones buscan garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa durante la temporada invernal y promover una respuesta efectiva ante posibles situaciones de riesgo.

Por lo anterior expuesto, el Secretario de Educación de Dosquebradas.



RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) de la Secretaría de Educación del municipio de Dosquebradas, como una instancia asesora de coordinación, planeación, de la secretaría de Educación.

Parágrafo 1º Objeto: La mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación de Dosquebradas tendrá como objetivo garantizar la continuidad del Servicio Educativo en situaciones de riesgo y Emergencia en los Establecimientos Educativos del Municipio, orientar la implementación de los procesos de gestión integral del riesgo, que contemple el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres y el restablecimiento de derechos en el entorno escolar, propender por la articulación entre las entidades que abordan los diferentes tipos de riesgos relacionados con el sector educativo bajo el principio de concurrencia y su armonización en las acciones integrales en el territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) de la Secretaría de Educación del municipio de Dosquebradas tendrá la participación de:

- Actores institucionales, de cooperación internacional, ONG's
- Organizaciones civiles
- Los líderes de procesos de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación:
- Secretario (a) de Educación
- Profesional Especializado de cobertura educativa
- Profesional Especializado de administrativa y financiera
- Profesional Especializado de planeación estratégica
- Profesional Especializado de inspección y vigilancia
- Profesional Especializado de calidad
- Profesional Especializado del área jurídica
- El (La) Profesional Universitario – acceso y permanencia área de Cobertura.

• Representantes de los rectores de las instituciones educativas Oficiales y Privadas, que sean designados para su participación desde el seno de sus sistemas organizacionales.

Parágrafo 2º. La Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) de la Secretaría de Educación del municipio de Dosquebradas, podrá invitar a gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del Riesgo. Así



W W W . D O S Q U E B R A D A S . G O V . C O

mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia. Estas entidades tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionamiento de Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) de la Secretaría de Educación del municipio de Dosquebradas sesionará de la siguiente manera:

De carácter ordinario: La Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) reunirá ordinariamente dos (2) veces al año, en el lugar, fecha y hora que establezca la Secretaría Técnica. La convocatoria se realizará con suficiente anticipación a través de citación escrita o cualquier otro medio de comunicación masivo. La convocatoria debe incluir la agenda a desarrollar, enviada junto con el acta anterior para la revisión de compromisos institucionales.

Extraordinarias: Se podrán convocar reuniones extraordinarias cuando las circunstancias de alguna emergencia humanitaria en el sector educativo así lo ameriten.

De cada reunión ordinaria y/o extraordinaria se elaborarán las respectivas actas que informarán sobre los temas abordados y los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Los integrantes de la Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) pueden delegar su condición para asistir a las sesiones del mismo con todos los derechos que les corresponden (voz y voto). La delegación puede ser permanente o por un tiempo determinado de seis (6) meses o por sesiones convocadas. En cada caso, se debe contar con la respectiva comunicación oficial que informe sobre la delegación.

ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM: La Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto. En caso de empate, el secretario técnico de la mesa tendrá voto calificado para el respectivo desempate.

Las consideraciones efectuadas respecto al quórum son aplicables a las reuniones presenciales y virtuales.

ARTÍCULO SEXTO: INASISTENCIA: Cuando algún integrante de las dependencias estatales de la Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito a

la secretaría técnica de la Mesa territorial, explicando las razones de su inasistencia previamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias presenciales o virtuales, o dentro de los (2) dos días siguientes a las mismas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las acciones que desarrollará la Mesa Territorial de GIRE en el marco de la implementación de los procesos de la GIRE (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres) son las siguientes:

- A. Conocer e identificar los riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades del sector educativo.
- B. Monitorear las situaciones de amenaza y riesgo de las sedes educativas de la zona rural y urbana, durante las fases de crisis y recuperación, en diferentes situaciones de riesgo de origen natural, biológico, socio-natural, psicosocial, antrópico no intencional y/o antrópico intencional.
- C. Validar el Plan Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de Dosquebradas.
- D. Monitorear, evaluar y realizar seguimiento al Plan de Acción territorial GIRE.
- E. Coordinar y articular esfuerzos para la asignación de los recursos suficientes y oportunos para la respuesta de los Planes de Acción de Respuesta a Emergencias Educativas.
- F. Definir sitios alternos y asegurar el funcionamiento de programas de apoyo social como comedores escolares, recreación, nutrición, salud, etc.
- G. Acompañar y validar el Diagnóstico del Plan de Gestión Integral de Riesgo Escolar.
- H. Gestionar recursos suficientes y oportunos desde cada competencia del estado para su atención.
- I. Implementar el Plan de Acción Educativo en los tres procesos (Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de desastres y accidentes).
- J. Monitorear, dar seguimiento y evaluar el Plan Territorial GIRE.
- K. Activar los planes de acción y de contingencia educativa.
- L. Asegurar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la continuidad educativa en situaciones de emergencia.
- M. Asegurar que la recuperación del servicio educativo incluya mejoras en asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de la educación.
- N. Asegurar la implementación de la educación en situaciones de emergencia en el territorio.
- O. Vincular en los Planes de Acción el análisis de la deserción escolar y el ausentismo debido a situaciones de emergencia.
- P. Contribuir a las Instituciones Educativas para la implementación del Plan de Gestión Integral de Riesgo Escolar y la conformación del Comité Institucional de GIREs.

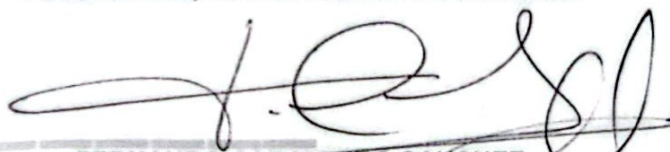


o . c o . g o v . c o . s . a . d . a . s . . r . a . d . a . s . . e . b . u . q . o . s . d . w . w . w

ARTÍCULO OCTAVO: La secretaria técnica de la Mesa Territorial de GIRE estará a cargo del líder de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GABALLERO SÁNCHEZ
Secretario de Educación

Proyectó: **Mauricio Hoyos Galvis**
Contratista área de Cobertura.

Revisó: **Diana Milena Betancur G**
Profesional Universitario – área de Cobertura.

Aprobó: **Martha P. Torres Gómez**
Profesional Especializado
Área de Cobertura Educativa

Revisó y componente Jurídico: **Edna Rocío Martínez González**
Profesional Universitario - área Jurídica

w w w . d o s q u e b r a d a s . g o v . c o

